PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

NUF: 108135 - Comodoro MPF NIC: 12664 OFIJUD.

//Comodoro Rivadavia, Chubut, 21 de junio de 2021

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno se constituyó el Tribunal integrado por el Dr. Alejandro Soñis, con el objeto de dictar sentencia en los casos: **Legajos de Investigación Fiscal Nro. 89.617** (Carpeta Judicial Nro. 10407), caratulado: **"M. D. N. Y OTRO S/ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TTVA", 96.913** (Carpeta Judicial Nro. 11198), caratulado: **"P. B. Y OTRO S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", 103.233** (Carpeta Judicial Nro. 11967), caratulado: **"M. B. E. S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", 103.553** (Carpeta Judicial Nro. 12039), caratulado: **"M. B. E. S/ROBO AUTOMOTOR EN GDO TTVA", 103.674** (Carpeta Judicial Nro.12052), caratulado: **"M. B. E. S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", 104.412** (Carpeta Judicial Nro. 12160), caratulado: **"P. B. E. Y OTRO S/ROBO EN GRADO DE TTVA" y 108.135** (Carpeta Judicial Nro. 12664), caratulado: **"B. M. Y OTRO S/ROBO AGRAVADO"** seguidas a B. E. M., DNI Nº X, hijo de N. y de B. B. M., nacido en Comodoro Rivadavia el día 29 de julio de 1997, con domicilio en calle L. N. Nº X de esta ciudad, asistido en este acto por la Defensora Pública, Dra. M. de los A. G. y con intervención de la Sra. Fiscal General, Dra. Andrea Rubio, subrogando a la Dra. Laura Blanco del Ministerio Público Fiscal.

En el Acuerdo presentado por las partes a tenor del art. 355 del C.P.P, se le atribuye al acusado, en las presentes actuaciones los siguientes hechos:

1° Hecho: El 9 de mayo de 2018, siendo aproximadamente las 15:25 horas, D. N. M. y B. E. M., previo a saltar un paredón de 2 mts. de altura, ingresaron al patio de la vivienda sita en calle L. N°

X del Barrio R. G. de Comodoro Rivadavia, propiedad de B. C. Una vez allí, sacaron la reja de la ventana de una de las habitaciones, rompieron el vidrio e ingresaron al interior de la vivienda, donde después de hurgar toda la casa, colocaron un equipo de música marca Hitachi en el interior de una mochila de color negro, y un parlante de color negro sin marca visible en una valija de color negra de grandes dimensiones. No obstante, no lograron concretar la sustracción, ya que fueron sorprendidos por personal policial cuando intentaban egresar del patio interno de la morada, saltando un paredón de la parte trasera del predio de aproximadamente 2 mts. de altura, siendo aprehendidos en el lugar. ----------

2° Hecho: El día 1º de abril de 2019, siendo aproximadamente las 19:00hs, B. E. P. y B. E. M., previo romper la placa de madera de la puerta de acceso a la vivienda ubicada en calle H. N° X de esta ciudad, lugar de residencia de J. M. C., que en ese momento se encontraba sin su ocupante, ingresaron a su interior y sustrajeron una billetera símil cuero de color negro y marrón, conteniendo tres tarjetas sube, y la suma de $1335 (mil trecientos treinta y cinco pesos argentinos), discriminados en trece billetes de $100, dos billetes de $10 y tres billetes de $ 5, y una billetera de color marrón conteniendo la suma de $585 (quinientos ochenta y cinco pesos) en efectivo discriminados en un billete de quinientos y el resto de menor denominación (uno de 50, tres de 10 y uno de 5), y una tercer billetera de color negro, conteniendo un documento nacional de identidad a nombre de J. M. C.. Asimismo, dañaron la pantalla del televisor que se encontraba en el living comedor de la vivienda, un equipo de música, dos parlantes de la PC y 10 parlantes de home theather, al tiempo que dañaron el cableado del sistema de seguridad de la vivienda. ----------

No obstante, no lograron consumar el hecho ya que vecinos del lugar dieron aviso inmediato al personal policial de la Seccional Primera, quienes sorprendieron a P. y M. huyendo del lugar con los elementos sustraídos, y lograron aprehenderlos en un pasaje ubicado próximo a la vivienda de calle H. N° X de esta ciudad. ----------

3° Hecho: El día 5 de febrero de 2020, siendo aproximadamente las 00.30 hs. B. E. M. se acercó al rodado Chevrolet Corsa II, dominio colocado X, propiedad de T. A. M., que se encontraba estacionado en la intersección de calles X de M. y S. M. de esta ciudad. Allí, previo ejercer fuerza

sobre la puerta delantera izquierda logró doblar la parte superior, con claras intenciones de ingresar al rodado y sustraer elementos que se encontraban en su interior. ----------

Dicho accionar fue advertido por la Sra. P. A., quien dio aviso a personal policial, que se constituyó en el lugar de manera inmediata, y ante la sindicación de A. procedió a la aprehensión de M. a escasos metros del rodado siniestrado. ----------

4º Hecho: El día 27 de febrero de 2020, siendo aproximadamente las 00:30 hs., B. E. M. junto a un sujeto masculino que no ha sido identificado, se dirigieron hasta la calle S. Nº X de Barrio Centro de Comodoro Rivadavia, lugar donde se hallaba estacionado sobre la vía pública el automóvil marca Ford, modelo Escort, dominio X, propiedad de R. J. S. B. Una vez allí, y previo dañar el cristal del lado derecho y la puerta del lado del acompañante, M. y su consorte ascendieron al vehículo para luego forzar la tapa del torpedo y cortar los cables del tambor, valiéndose para ello de un cuchillo, pretendiendo darle arranque al vehículo mediante lo que se conoce como maniobra "puente. Así también, revolvieron la gaveta del interior del habitáculo pretendiendo sustraer elementos. Dicho accionar fue frustrado toda vez que A. A. M. observó lo ocurrido y puso en conocimiento a personal policial de la Comisaría Seccional Primera, quienes arribaron al lugar y practicaron la aprehensión de M. en el interior del automóvil, mientras su consorte logró darse a la fuga. ----------

5º Hecho: El 3 de marzo de 2020, siendo aproximadamente las 11.40 hs., B. E. M. se dirigió hasta el rodado Ford Focus dominio colocado X, propiedad de la Sra. A. H. O., que se encontraba estacionado en el estacionamiento de la Estación de Servicio R. S.A., ubicada en la intersección de calles H. Y. y C. P. de esta ciudad, y previo a destruir el cristal de la puerta delantera del lado derecho, sustrajo de su interior una mochila de color negro. Posteriormente, corrió hacia el predio sito en calle X de J. y Avda. H. I., donde arrojó la mochila. Dicho accionar fue observado por el Cabo Primero L. A., que se encontraba de franco de servicio, quien inició la persecución logrando aprehenderlo en calle G. A. entre P. y X de M. ----------

6º Hecho: El día 5 de mayo de 2020, aproximadamente a las 00.30 hs., B. E. P. y B. E. M. ingresaron a la Ex Empresa G., ubicada en la intersección de calle J. P. E. y Avenida H. I. de esta ciudad. Una vez en el interior, y previo a dañar la puerta de ingreso ubicada en el segundo piso, sustrajeron siete pies de lavamanos de cerámicos de color blanco, seis lavamanos parte superior de marca Ferrum de color blanco con griferías, un canasto, cinco tazas de cerámica, cuatro tazas plásticas, una cuchara metálica, una tapa de olla de aluminio, un recipiente tipo taza B., un recipiente conteniendo azúcar en su interior, cinco platos de cerámica, un plato de plástico de color naranja, una mochila de color negro tipo mochilero de 80 litros, un moto nebulizador 220v H250, marca Silpalo y un lavamanos parte superior de marca Ferrum, de color blanco con griferías. -----

J. M. M., encargado de control de las cámaras de seguridad de la ex empresa G., al advertir que las cámaras habían sido rotadas anulando la visión del interior de la empresa dio aviso vía telefónica a la Seccional Tercera de Policía de esta ciudad, constituyéndose en el lugar personal policial, quienes a su arribo observaron ocultos detrás de unos arbustos sobre Avenida I., frente al Supermercado D., diversos elementos de grifería, quedando los mismos bajo custodia, mientras el Sargento C. y el Agente C., a bordo del móvil, recorrieron las inmediaciones de la empresa, y en la parte delantera de la misma, observaron descender por las paredes a B. E. P., quien llevaba un canasto con tazas, y a B. E. M. quien llevaba una mochila negra tipo mochilero, quienes al advertir la presencia policial intentaron darse a la fuga; P. logró saltar y fue aprehendido a 100 metros del lugar, en tanto que M. arrojó la mochila y comenzó a huir por el interior de la empresa, siendo alcanzado y aprehendido por personal policial. ----------

7º Hecho: El día 7 de diciembre de 2020, siendo las 19.16 hs., B. E. M. y D. A. L. caminaban por Avda. E. D. en dirección a su intersección con calle P. G. de Comodoro Rivadavia, y al arribar la altura catastra X, interceptaron a M. A. M., quien caminaba por la misma arteria en sentido opuesto. En esas circunstancias, B. M. le apuntó a M. con un arma de acción mecánica color negro, calibre 4,5, de gas comprimido marca AIR MAC, mientras L. hacía lo propio con un cuchillo tipo serrucho de 21 cm. con mango largo de madera, exigiéndole ambos la entrega de sus pertenencias. Ante esta situación, el damnificado hizo entrega de un teléfono marca Samsung J2 de color negro con la pantalla trizada, con chip correspondiente al número de abonado X, una billetera negra con documentación a nombre del damnificado, y la suma de $450 en su interior y una remera negra, dándose los imputados a la fuga.

Personal policial de la División Motos que pasaba por el lugar fue advertido de esta situación por el mismo damnificado, quienes ante la sindicación de la víctima persiguió a los encausados hasta el interior de un conventillo sito a la altura X de calle R., logrando allí su aprehensión y el secuestro de las armas utilizadas, la billetera y la remera de la víctima.

Se fijan las siguientes cuestiones a resolver: si se encuentran acreditados los hechos y la autoría responsable del imputado; en su caso, qué calificación legal corresponde aplicar y por último cuál es la sanación penal aplicable, teniendo en cuenta las reglas que rigen para el Instituto bajo examen.

El Dr. Alejandro Soñis dijo:

Encontrándonos pues frente al dictado de una sentencia en el marco de un Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes a tenor de lo previsto en el art. 355 del C.P.P y bajo los lineamientos de este instituto, las partes en definitiva eligen obviar la producción de la prueba acordando aspectos sustanciales relativas a la materialidad y autoría en los hechos endilgados, y la pena que en definitiva peticionan se le aplique a M., en el marco de la calificación legal escogida.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo es presentado en tiempo legal y luego de analizado su contenido y habiéndose celebrada la audiencia correspondiente, he logrado verificar que el acusado ha prestado su consentimiento libre y voluntario al trámite impreso. Se lo ha notificado sobre las consecuencias que el Acuerdo le trae aparejado, que fue previa y debidamente informado -asesorado-, en definitiva, consintió sin condicionamientos, la aplicación del procedimiento previsto en la ley.

Como vengo señalando, le corresponde al Tribunal determinar, en primer término que el consentimiento del acusado no se encuentre viciado y que comprenda las implicancias del acuerdo que ha consignado lo que consiste en que entienda el hecho endilgado y conozca las consecuencias de lo que el acuerdo implica. Ello ya fue ponderado por el suscripto y señalado supra. En segundo término debe el Tribunal verificar tanto los presupuestos probatorios con los que arriba el acusador a esta instancia, que hacen a la materialidad del hecho y la participación del acusado en los mismos.

En función de lo antedicho y conforme a los hechos que se le enrostra he tenido en cuenta los siguientes elementos probatorios para tener por acreditada la materialidad de los sucesos y la autoría en cabeza del acusado a saber:

Hecho 1: caso 10.407

acta de intervención policial del día 9 de mayo de 2.018 aproximadamente a las 15:25 hs, de la Comisaría Seccional Sexta, realizada por la Oficial Sub Inspector I. N. O., quien relató que cuando se encontraba de recorrida prevencional en inmediaciones del Barrio P. junto al Sargento M. O. y el Cabo N. M., recibió un llamado desde la guardia de la prevención, a cargo del Agente C. A., donde le indicaba que la Sra. B. C. había llamado avisando que una vecina le informó que dentro del patio de su casa, ubicada en calle L. N° X del B° R. G. había dos hombres de contextura delgada intentando ingresar a la vivienda.

Ante ello, los preventores se dirigieron de inmediato al domicilio de mención, donde inmediatamente se acercó la ciudadana E. A. V., DNI N° X, quien se identificó como la persona que dio aviso a la propietaria de la vivienda sobre la perpetración del ilícito, Cabo N. M. y la Oficial Sub Inspector I. N. O. se dirigieron a la parte trasera de la vivienda, la cual da a calle M. intersección con calle G., donde observaron a dos jóvenes de idénticas características a las aportadas procediendo a su aprehensión.

Completan el plexo probatorio respecto al hecho bajo examen el Croquis Ilustrativo realizado por I la Oficial Sub Inspector I. N. O. en fecha 9 de mayo de 2.018, del que I I se desprende la ubicación catastral de la vivienda en la que fuera detenido el imputado.

Se contó además con la denuncia penal realizada por la damnificada B. A. C., el día 9 de mayo de 2017, en sede de la comisaría Seccional Sexta en la que refirió que ese mismo día a las 15:15 hs. recibió un llamado telefónico de su vecina E. A. V. que le relató que en su domicilio -sito en calle L. N° X BO R. G. de Comodoro Rivadavia - había dos sujetos delgados que intentaban ingresar a su vivienda, la cual ella había dejado correctamente cerrada.

Entrevista con E. A. V. en sede de la Seccional Sexta de Policía de Comodoro Rivadavia la dicente refiero ser la vecina de la damnificada, quien reforzó lo que surge del acta de intervención policial ya ponderada.

El informe técnico de daños de fecha 3 de junio de 2.018, I llevado a cabo por la Oficial Subinspector I. N. O. en el domicilio damnificado sito en calle L. N° X, entre calles G. y M. del Barrio, R. G. de Comodoro Rivadavia, el día :9 de mayo de 2018, se desprende que: a la altura del lateral derecho de la construcción se ubica una ventana de 1,50 mtrs. De ancho por 1,50 mts. de alto, la cual presentaba totalmente dañada su hoja derecha de 0,75 de ancho por 1,50 de alto.

Informe Técnico Fotográfico 376/2018 realizado por el Agente de Policía D. M. S. de la policial Científica de Comodoro Rivadavia, se deriva que este se constituyó en el lugar del hecho: L. N° X, entre calles G. y M. del Barrio R. G. de Comodoro Rivadavia, el día fecha 9 para sustraer de la vivienda, los elementos que se encontraban en el patio y los que fueran utilizados para forzar y abrir las vallas de la vivienda, los cuales fueran secuestrados. A esos efectos de adjuntan las quince (15) fotografías de cuales consta.

En fecha 31 de agosto de 2.018, desde la unidad especial de Criminalística, se elevó la Ampliación del Informe Técnico Fotográfico N° 376/2018 realizado por el Agente de Policía D. M. S. de la Policial Científica de Comodoro Rivadavia, se deriva que este se constituyó en el lugar del hecho: L. N° X, entre calles G. y M. del Barrio R. G. de Comodoro Rivadavia, el día fecha 30 de agosto de 2018 aproximadamente a las 12:20 hs, junto al Agente D. A. a bordo del móvil RI 833. Una vez allí procedieron a la medición del paredón que divide la vía pública de la propiedad privada, el cual supera los 2,10 mts de alto, acompañándose cinco (05) capturas fotográficas del mismo.

Hecho 2. Caso 11198.

acta de intervención obrante en el legajo de investigación labrada por el Oficial Avudante L. E. V. numerario perteneciente a la Comisaría Seccional Primera, de la cual surge claramente que el día 01 de abril de 2019, siendo las 19.00hs. aproximadamente, en circunstancias que se encontraba de patrullaje a bordo del móvil RI 831 junto al Sargento W. F. y Cabo Primero J. M., por calle E. intersección con Avenida R. tomaron conocimiento vía radial por parte de la guardia prevencional que en calle H. al 700 habrían visto a dos masculinos con camperas negras que dañaron a patadas la puerta de un domicilio de ladrillos a la vista que se encuentra contigua a una casa quemada. A su arribo, los preventores sobre la mentada calle observaron en la zona alta del cerro, a los acusados B. E. M. y B. E. P. que bajaban corriendo de una casa de ladrillos a la vista e ingresaron a un galpón y más tarde salieron para correr por detrás de este lugar.- En este contexto, se dirigió el móvil Rl 830, abordado por el Chofer Sargento J. M. y Agente C. L., el que se ubicó detrás del galpón solicitándole el Móvil Rl 831 que detuviera su marcha, toda vez que los autores del ilícito se encontraban a su derecha próximos al galpón. Inmediatamente el Chofer del Rl 830 Sargento J. M. descendió del vehículo e inició la persecución respecto de M. y P., logrando la aprehensión de M., más precisamente en la parte posterior de una casa de madera (detrás del galpón) y aliado de este sobre el suelo se halló una campera negra con capucha gris. Sumándose en la persecución demás personal policial de ambos móviles, practicaron la aprehensión de P., que en su huida saltando un paredón de cemento se le enganchó su campera, logrando saltar hacia el patio interno de la vivienda de calle H. Nro. X siendo finalmente aprehendido vistiendo camiseta de Boca. En el lugar se identificó a M. E. R. quien manifestó a los preventores que vio cuando pasó el joven con camiseta de boca por su departamento e indicó que éste no reside en el lugar. Fue identificado también en el lugar el Sr. H. R. S., quien refirió que había visto a los acusados M. y P. cuando rompieron la puerta a patadas de un domicilio cercano y señaló la vivienda de ladrillos a la vista de calle H. Nro. X e inmediatamente tomó contacto con el propietario de la vivienda damnificada. Que en el lugar de sustracción ubicado en calle H. Nro. X de esta ciudad, a simple vista se observó que la puerta principal de la vivienda de ladrillos se encontraba forzada y desde la ventana se observó desorden dejando consigna hasta tanto arribara al lugar el propietario Al revisar el galpón

donde los preventores observaron que previo a la detención los acusados habían ingresado, no se encontraron objetos ni a persona alguna. Del domicilio contiguo sito en calle H. Nro. X egresó Y. H. menor de edad, quien I I refirió que el galpón es propiedad de su padre H. H., y manifestó que escuchó ladrar a los perros y cuando se asomó observó a los dos acusados M. y P. en su patio, uno de ellos trepó el paredón medianero y otro no pudo, y fue atrapado por un policía. Por último ofició como testigo de actuación del procedimiento policial llevado a cabo en el lugar el Agente C. L. ante la negativa de los vecinos por temor a las represalias.-

Acta de inspección ocular confeccionad~ por la Oficial Ayudante G. G., de fecha 01 de abril de 2019, siendo las 20. 00hs.i aproximadamente, surgió que en el lugar I., de aprehensión, con presencia de personal de Criminalística Cabo L. V. y testigo, de actuación Agente V. L. ante la reticencia de los vecinos a fin de evitar conflictos, se ubicaron en calle H. Nro. X entre calle E. y B. de esta ciudad, lugar I, donde se encontraba ubicada una vivienda dé madera y a su izquierda se ubicaba un I galpón, a la derecha se observó un terreno con varios alquileres. El galpón tenía acceso I desde calle H. tapado por una chapa que se encontraba abierta, por ésta puerta es I que el Oficial V. refirió que ingresaron y luego fueron aprehendidos cuando salieron. , Con la autorización de la propietaria de la vivienda accedieron al patio trasero lugar de aprehensión de B. M., lugar donde se observaron dos camperas negras y una de ellas I ! contenía en un bolsillo una billetera simil cuero negra con marrón conteniendo tres I , tarjetas sube, 13 billetes de 100 $, 2 billetes de 10 $, 3 billetes de 5 $, por un total de 1335 $, siendo preservadas las camperas en Ojes bajo secuestro Nro. 96913/01.

Croquis ilustrativo con dos imágenes suscripto la Oficial Ayudante G. G., con referencias respecto del lugar de sustracción, lugar de aprehensión, los daños verificados y secuestros practicados.

Denuncia penal efectuada ante Comisaria Seccional Primera el damnificado J. M. C.

Acta de secuestro labrada por el Oficial Inspector P. S. A., ante presencia de testigo de actuación Y. E. L., se practicó el secuestro de entre las pertenencias del acusado B. E. P., de los siguientes elementos:585 pesos argentinos discriminados en un billete de quinientos pesos, un billete de cincuenta pesos, tres billetes de diez pesos, un billete de cinco pesos y una billetera de cuerina

color marrón con negro dañada en su frente, como así también de un teléfono celular marca Samsung modelo GT 58000L, con carcaza color negra. Que mediante acta de entrega de elementos, labrada por el Oficial Inspector P. S. A., se procedió a la entrega al damnificado.

Informe Técnico Fotográfico Nro. 181/19 labrado por el Cabo L. V. de la División Policial de Criminalística, el cual consta de 29 vistas fotográficas, del lugar de sustracción, elementos secuestrados, elementos mal habidos recuperados, el desorden en la vivienda damnificada, todo lo cual permite acreditar con el grado de certeza que se requiere la autoría y materialidad del hecho.

Hecho 3, caso 11976

Acta de intervención labrada por el Cabo Primero A. C., numerario perteneciente a la Comisaría Seccional Primera de esta ciudad, de la cual surge que el día 05 de febrero de 2020, siendo aproximadamente las 01.50 hs., en circunstancias en que se encontraba en control rutinario de tránsito sobre intersección de Avenida R. y B. del Barrio Centro de esta ciudad, junto al Cabo Primero E. H. y Agente I. Q., tomaron conocimiento por parte de la guardia de Comisaría, que se requería presencia policial en intersección de calles X de M. y S. M. de esta ciudad, lugar donde una persona se encontraba forzando las puertas de los vehículos estacionados en el lugar, y el mismo vestía campera color verde y pantalón de color oscuro.

Informe de novedades del Centro de Monitoreo Urbano Local, de fechas 04 y 05 de febrero de 2020, siendo las 00.10 hs. y las 01.47 del día 05 de febrero de 2020, labrado por el Agente de Policia P. E. T., mediante el cual surge que desde un Nro. de abonado identificado efectuado por la Sra. P. A., que daba cuenta de la noticia criminis referente a estos ilícitos contra la propiedad perpetrados por el acusado M. a quien se lo describe en sus prendas y su accionar desplegado.

Acta de inspección ocular confeccionada por el Of. Sub Inspector M. A., de fecha 05 de febrero de 2020, siendo las 02.20 hs. aproximadamente, surge que se encontraba en el Barrio Centro de esta ciudad, sobre calle X de M., entre calles S. y S. M., ambas calles de asfalto, el clima era bueno, visibilidad artificial aportada por el alumbrado público y linternas, tránsito peatonal y vehicular nulo.

Que se designó para la realización del dicho procedimiento como testigo de actuación al Cabo Primero R. F. Se dejó constancia que sobre calle 25 de mayo se encuentra estacionada con su frente ubicado hacia el punto cardinal sur, una Camioneta Ford Ranger Dominio X, color negra, la cual tiene la compuerta trasera abierta, forzada, la cual solo se abre con llave, en tanto que su cúpula se encuentra cerrada. En el interior de la caja se observan bolsas de tela color celeste dispersas y una rueda de auxilio de dicha camioneta. Detrás de dicho vehículo, se observa un vehículo Chevrolet Corsa II dominio X color gris., propiedad del Sr. T. A. M., quien se hizo presente en el lugar y trató de colocar la llave en la puerta del lado del conductor y esta no funcionaba tras haber sido forzada, por lo que tuvo que abrir la puerta del lado del acompañante, corroborándose que la puerta no se podía abrir ya que se encontraba doblada.

Croquis Ilustrativo confeccionados por el Oficial Sub Inspector M. A.., donde se grafica el lugar donde se encontraban estacionados los vehículos damnificados. En sede policial los damnificados de los vehículos radicaron la denuncia, haciéndose presente la Sra. L. P. A., el día 05 de febrero de 2020, a las 08.25 hs. aproximadamente, puso en conocimiento a personal policial que en fecha 04 de febrero de 2020 siendo las 23.00 hs. aproximadamente, dejó su vehículo estacionado marca Ford Modelo Ranger dominio X frente a su domicilio, por calle X de M., siendo las 07.00 hs. se dirigió hasta su vehículo para ir a trabajar y verificó que autores ignorados habían intentado abrir la compuerta de la parte trasera.

Se agrega también el Informe Técnico Fotográfico NRO. 137/2020 labrado por el Cabo de Policia M. G. A., el cual consta de 07 vistas fotográficas de los vehículos damnificados y los daños ocasionados, todo ello permite acreditar con el grado de certeza que se requiere la autoría y materialidad del hecho.-

Hecho 4, caso 12.039

Acta de intervención labrada por el Oficial Ayudante C. Z., numerario perteneciente a la Comisaría Seccional Primera, de la cual surge que el día 27 de febrero de 2020, siendo las 00.30 horas aproximadamente, tomó conocimiento vía telefónica por parte del Sargento Primero V. C., que se requería presencia policial en calle S. a la altura catastral Nro. X del Barrio Centro de esta ciudad. Inmediatamente, el Oficial Z. se dirigió a bordo del móvil RI 1027 junto a los empleados policiales Sargento C. R. y Cabo D. C., y su arribo en el lugar de mención, observaron al acusado B. E. M. que vestía remera color amarilla, pantalón color azul y zapatillas color negra y B. quien ya se encontraba aprehendido. Seguidamente procedieron a entrevistarse con el efectivo policial Suboficial Mayor E. R., quien refirió que en el momento que se encontraba de patrullaje preventivo tomó conocimiento por parte de la Oficial de Guardia, quien a su vez había sido alertada por Centro de Monitoreo, que se había recibido un llamado telefónico de un número telefónico identificado, efectuado por el Sr. A. A. M. quien observó a dos personas de sexo masculino que habían trizado un vidrio de un vehículo estacionado color rojo marca Ford, modelo Escort, estacionado sobre calle S. al X, y que ambos masculinos aún se encontrarían en el interior intentando querer darle arranque al vehículo; dicho llamado se encuentra registrado en el Informe de Novedades del Centro de Monitoreo Urbano Local, de fecha 27 de febrero de 2020, suscripto por la Sargento Ayudante S. M. T. Tras ello, los preventores se dirigieron al lugar de mención y observaron a una persona con camiseta de Boca Junior pantalón gris, salió del vehículo dándose a la fuga por calle E., practicando la aprehensión del acusado M. quien aún se encontraba en el interior del vehículo lado del conductor, que vestía remera color amarilla y pantalón corto color azul. Corroborando asimismo que el vidrio de la puerta del lado del acompañante se encontraba dañado y a simple vista habían cortado los cables del tambor de arranque, utilizando la maniobra de “Puenteado”, así también próximo a la puerta del conductor se observa en el suelo un cuchillo marca Tramontina el cual cayó al momento en que el acusado egresó del vehículo. En el interior del habitáculo del mismo, se halló documentación del rodado, a nombre de R. J. S. B., con domicilio en calle S. Nro. X de esta ciudad.-

Croquis ilustrativo suscripto por el Oficial Ayudante C. Z.- Del Informe técnico de daños labrado por el Oficial Ayudante C. Z. de fecha 27 de febrero de 2020, surge que teniendo en cuenta el daño ocasionado, se comunicó telefónicamente con la vidriería N. P., quien presupuestó la ruptura del vidrio de puerta lado derecho del vehículo Ford Escort Color rojo, dominio X, en un costo de 2000 pesos con colocación.-

Informe Técnico Fotográfico Nro. 340/20, suscripto por la Agente C. J. A., el cual consta de 06 vistas fotográficas del vehículo damnificado y secuestro practicado.

Hecho 5, caso 12052.

Acta de intervención policial de Oficial ayudante A. C., de fecha 3 marzo de 2020.

Croquis ilustrativo confeccionado por la oficial A. C.

Acta de reconocimiento y entrega de elementos de fecha 3 de marzo de 2020.

Informe técnico fotográfico nro. 240/20 confeccionado por M. A.

Hecho 6, caso 12.160

Acta de intervención policial labrada por la Oficial Sub Inspector M. I., perteneciente a la Comisaría Seccional Tercera de esta ciudad, de la cual surge que siendo el día 05 de mayo de 2020, siendo las 00.31 hs. aproximadamente, la guardia prevencional Cabo Primero M. C. recepcionó un llamado telefónico efectuado por J. M. M. (encargado de controlar cámaras de seguridad de la Empresa G. con número telefónico identificado quien requería presencia policial en la Ex Empresa G. ubicada en J. P. E. intersección con Avenida H. I., toda vez que, autores ignorados habían dado vuelta las cámaras de seguridad, no pudiendo observar lo que ocurría en el interior de la empresa. A dicho requerimiento acudió el móvil RI 1029 abordado por el Sub Oficial Mayor M. A. y Sargento C. C., y demás efectivos policiales se dirigieron a pie.

Siendo las 01.40 hs. el Sub Oficial Mayor A. puso en conocimiento que tras corroborar la Empresa G., lograron dar con varios elementos de grifería los cuales se encontraban ocultos detrás de unos arbustos listos para ser transportados. A modo de prevención el móvil RI 1029 esta vez abordado por el Sargento C. C. y Agente R. C. comenzaron a recorrer las inmediaciones a fin de dar con los autores del hecho. Los restantes efectivos policiales verificaron la parte externa del lugar, quedando en custodia la Sargento A. S. de los elementos habidos, más precisamente ubicados sobre Avenida H. I. frente al Supermercado D. En cuanto a los efectivos que se ubicaron sobre la parte frontal de la empresa, estos observaron a dos sujetos que descendían por las paredes, uno de ellos llevando una mochila de camping de 80 litros y el restante tenía en su poder un canasto escurridor con tazas varias, quienes al percatarse de la presencia policial intentaron ambos darse a la fuga, el que llevaba la mochila la arrojó al suelo y volvió a ingresar a la empresa, el restante corrió aproximadamente 100 metros, siendo alcanzado y aprehendido por el por la Sargento S., (quien custodiaba los elementos hallados sobre Avenida I.), siendo identificado como B. E. P..- Con relación al sujeto que ingreso nuevamente a la planta, fue perseguido por el Cabo Primero A. B. y el Agente J. B., quienes treparon por las paredes e ingresaron a la planta, hallándolo en un sector tipo comedor, entre unas rejas, toda vez que el sujeto intento pasar por las mismas, quedando atrapado, sin poder traspasarlas, sujeto que fue identificado como B. E. M..-

Se designó como testigo de actuación a la Sargento A. E. S. y con presencia de personal de criminalística Cabo G. G., Sargento Primero M. D., y Agente D. M. se procedió al secuestro de los siguientes elementos: 01 recipiente de plástico color marrón conteniendo 05 tazas de cerámica, 04 tazas plásticas, 01 cuchara metálica, 01 tapa de olla de aluminio, 01 recipiente tipo taza B., 01 recipiente conteniendo en su interior azúcar, 05 plásticos de cerámica, 01 plato plástico color naranja, 07 pie de lavamanos de cerámicos color blanco, se ignora marca, 06 lavamanos parte superior marca Ferrum color B. con griferías. Estos elementos se encontraban apropincuados debajo de unos arbustos en un sector poco iluminado. Continuando por Calle J. P. E. se observa próxima a la pared por la cual se treparon los acusados un árbol y debajo de éste quedó tirada sobre el suelo una mochila color negra tipo mochilero por 80 litros conteniendo un moto nebulizador 220

V h250, Marca Silpalo. Así también, próximo al árbol y entre los yuyos fue habido un lavamanos parte superior marca Ferrum color B. con griferías. De todos los secuestros practicado se confeccionaron 16 formularios de cadena de custodia de fecha 05 de mayo de 2020, todos levantamientos efectuados por el Sargento Primero M. D.-

Seguidamente, procedieron a escalar la pared, y una vez en la parte alta, segundo piso, constataron que la puerta de ingreso estaba dañada en la parte inferior, la misma se encuentra dividida en dos partes, parte superior poseía soldadura de rejas, siendo esto cuatro fajas de hierro tipo casera, como así también aglomerado de madera y se verifica que sobre la parte inferior se encuentra el daño ocasionado. Ya en el interior, procedieron a recorrer los ambientes, corroborando que hay un total de 7 baños que no contaban con sus respectivas griferías, siendo fotografiados por personal idóneo. Subieron las escaleras hasta el sector cocina comedor, lugar donde se encuentra esposado M., junto a este se encontraban el Cabo Primero A. B., Agente J. B. y Agente M. C., intentando huir a través de una ventana de cuatro hojas, siendo las hojas externas fijas y las internas móviles, la misma tiene rejas de fabricación casera, siendo estas cuatro fajas de hierro estructural ubicadas en forma horizontal. El tránsito vehicular como peatonal resulta nulo y la visibilidad es escasa.

Informe Técnico Fotográfico Nro. 413/20 suscripto por la Cabo G. G., el cual consta de 34 vistas fotográficas, del lugar escena del hecho, elementos que pretendían sustraer, lugar de aprehensión de los acusados, toda la prueba colectada hasta aquí permite acreditar con el grado de certeza que se requiere la autoría y materialidad del hecho investigado.-

Denuncia formulada por el Sr. J. M. M., quien es apoderado de la ex empresa G.

Hecho 7, caso 12.664

Acta de intervención policial de fecha 7 de diciembre de 2020, confeccionada por el Oficial Ayudante A. F. T., de la que se desprende que ese día, siendo aproximadamente las 19:25 hs. se encontraba de patrullaje preventivo a bordo del móvil RI 1068 junto con el Cabo Primero H. M. L., cuando fueron alertados por parte del Centro de Monitoreo Urbano, de un requerimiento

policial en calle E. D., casi llegando a la feria L. S. de esta ciudad, en virtud de que un robo con arma de fuego por parte de dos sujetos de sexo masculino, uno de ellos vistiendo pantalón corto gris y otro pantalón largo de color mostaza. En razón de que se encontraban lejos del lugar, tomó

intervención personal de GRIM (Grupo de Respuesta Inmediata Motorizada), a cargo del Cabo B. G., quienes pasados unos minutos solicitaron la presencia de un móvil en calle I. R. Nº X. Así, se dirigieron al lugar, y al arribar se entrevistaron con el Agente J. M., quien se encontraba junto a la víctima del hecho afuera de la puerta de acceso a un inquilinato ubicado en el lugar. M. refirió que estaba custodiando las motos de sus compañeros, ya que éstos se encontraban en el segundo piso del conventillo, donde habían aprehendido a los presuntos autores del hecho.

Entrevista y denuncia de M. A. M.

Croquis ilustrativo confeccionado por el Oficial Ayudante T., en el que se puede observar el lugar escenario de los hechos, el recorrido realizado por los acusados y el lugar donde fueron aprehendidos, así como un gráfico de los ambientes del inquilinato en el que se produjo la aprehensión.

Informe Técnico Fotográfico N° 501/20, confeccionado por el Cabo de Policía M. G. A., de la División Policía Científica de esa ciudad, obrante en un DVD, el cual consta de una selección de nueve (9) T. fotográficas con sus respectivas descripciones técnicas, tomadas en ocasión de la intervención en el lugar donde se produjo la aprehensión, correspondiente al día 7 de diciembre de 2020 a las 19:25 horas, en las cuales se puede observar el ingreso al inmueble donde ingresaron los acusados y los pasillos y escaleras donde se produjo la aprehensión, así como también los elementos que fueron secuestrados en poder de los mismos.

Por último y en consonancia con las evidencias recolectadas pondero además el reconocimiento efectuado por el propio imputado respecto de su participación en los hechos acusados.

Respecto al encuadre legal, los hechos fueron calificados por las partes como constitutivo de Robo agravado por haber sido cometido con escalamiento en grado de tentativa y en calidad de coautor respecto del hecho cometido en esta ciudad el día 9 de mayo de 2018 en perjuicio de B. A. C. (arts. 42, 167 inc. 4° en relación al art. 163 inc. 4° y 45 del Código Penal); Robo simple en grado de tentativa en concurso real con daño y en calidad de coautor por el hecho cometido el día 1º de abril de 2019 en perjuicio de J. M. C. (arts. 42, 164, 183 y 45 del CP); Robo simple en grado de tentativa y en calidad de autor por el hecho cometido el día 5 de febrero de 2020 en perjuicio de T. A. M. (arts. 42, 164 y 45 del CP); Robo agravado por ser de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa y en calidad de coautor, por el hecho ocurrido en esta ciudad el día 27 de febrero de 2020 en perjuicio de R. J. S. B. (arts. 42, 167 inc. 4° en relación al art. 163 inc. 6° y 45 del Código Penal), Robo simple en grado de tentativa en calidad de autor por el hecho cometido el día 3 de marzo de 2020 en perjuicio de A. H. O.; Robo simple en grado de tentativa y en calidad de coautor por el hecho cometido el día 5 de mayo de 2020 en perjuicio de la Ex empresa G. (arts. 42, 164 y 45 del CP); y Robo doblemente agravado por ser cometido con armas y con arma de utilería en calidad de coautor, por el hecho ocurrido el 7 de diciembre de 2020 en perjuicio de M. A. M. (arts. 166 inc. 2, 166 último párrafo y 45 del CPA), todos los cuales concurren en forma real, art. 55 CP.

En cuanto a la pena que debe aplicarse al caso bajo examen, y teniendo a la vistas las limitaciones legales por tratarse de un Acuerdo de Juicio Abreviado, encuentro que la pena pedida por las partes resulta legal y ajustada al caso, esto es seis años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, propuesta por la Fiscal General, la que se merita como adecuada en su monto por las partes atendiendo a las características de los hechos imputados, la extensión de los daños causados y la falta de antecedentes penales computables, por los hechos acusados. Pena ésta que, al igual que las partes, pondero como adecuada en su monto por las partes atendiendo las agravantes y atenuantes conforme a las características de los hechos, la extensión de los daños causados y la falta de

antecedentes penales computables, todo ello de acuerdo a las pautas mesurativas de los artículos 40 y 41 del Código Penal.

Asimismo y conforme surge del Acuerdo, toda vez que los hechos atribuidos a M. en los Legajos de Investigación N° 103.233, 103.553, 103.674, 104.412 y 108.135 fueron cometidos durante el período de prueba dispuesto en los legajos n° 89.617 y 96.913 los que fueron incluidos en el presente acuerdo, las partes postulan que se proceda a la revocación del beneficio contenido en incidente de ejecución penal Nº 3304 y así se resuelve.

Voto además por Regular los honorarios profesionales de la Defensa Pública en la suma de 60 Jus con más el impuesto al valor agregado si correspondiere (artículos 253 del Código Procesal Penal, 5, 7 párrafo cuarto, 44, 45 y 46 de la Ley XIII N° 4 de régimen arancelario para el servicio profesional de abogados.

Por último y en virtud de lo estatuido en los art. 220, inciso 1 y 2 y 221 inc. 2 del C.P.P y a pedido de partes, manténgase la prisión preventiva del acusado hasta que la presente pase en calidad de cosa juzgada.

En definitiva el Tribunal falla:

1) CONDENANDO A B. E. M., DNI Nº X, hijo de N. y de B. B.M., nacido en Comodoro Rivadavia el día 29 de julio de 1997, con domicilio en calle L. N. Nº X de esta ciudad, actualmente detenido a la pena de de seis (6) años y ocho meses de prisión por ser autor penalmente responsable de los delitos de Robo agravado por haber sido cometido con escalamiento en grado de tentativa y en calidad de coautor respecto del hecho cometido en esta ciudad el día 9 de mayo de 2018 en perjuicio de B. A. C. (arts. 42, 167 inc. 4° en relación al art. 163 inc. 4° y 45 del Código Penal); Robo simple en grado de tentativa en concurso real con daño y en calidad de coautor por el hecho

cometido el día 1º de abril de 2019 en perjuicio de J. M. C. (arts. 42, 164, 183 y 45 del CP); Robo simple en grado de tentativa y en calidad de autor por el hecho cometido el día 5 de febrero de 2020 en perjuicio de T. A. M. (arts. 42, 164 y 45 del CP); Robo agravado por ser de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa y en calidad de coautor, por el hecho ocurrido en esta ciudad el día 27 de febrero de 2020 en perjuicio de R. J. S. B. (arts. 42, 167 inc. 4° en relación al art. 163 inc. 6° y 45 del Código Penal), Robo simple en grado de tentativa en calidad de autor por el hecho cometido el día 3 de marzo de 2020 en perjuicio de A. H. O.; Robo simple en grado de tentativa y en calidad de coautor por el hecho cometido el día 5 de mayo de 2020 en perjuicio de la Ex empresa G. (arts. 42, 164 y 45 del CP); y Robo doblemente agravado por ser cometido con armas y con arma de utilería en calidad de coautor, por el hecho ocurrido el 7 de diciembre de 2020 en perjuicio de M. A. M. (arts. 166 inc. 2, 166 último párrafo y 45 del CPA), todos los cuales concurren en forma real, art. 55 CP.

2) REVOCANDO el beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba dispuesto en los legajos n° 89.617 y 96.913 contenido en incidente de ejecución penal Nº 3304 por haber sido los mismos materia de tratamiento en la presente Sentencia. Art. 76 del C.P

3) Manteniendo la prisión preventiva de B. E. M. hasta que la presente adquiera firmeza Art. 220 inciso 1 y 2 y art. 221 inciso 2do del C.P.P

4) Regulando los honorarios profesionales de la Defensa Pública en la suma de 60 Jus con más el impuesto al valor agregado si correspondiere (artículos 253 del Código Procesal Penal, 5, 7 párrafo cuarto, 44, 45 y 46 de la Ley XIII N° 4 de régimen arancelario para el servicio profesional de abogados.

5) COPIESE, protocolícese, efectúense las comunicaciones de rigor, la liquidación de costas y sellados a reponer por el condenado, y oportunamente pase al área de ejecución penal a sus efectos.

Número de registro digital 1991/2021.-

040209-293610/605278-T

040209-293610/605278-T